



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, la Disposiciones N° 103/14 y 148/14 , de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 103/14 se crearon la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Económica y Financiera designándose además a los funcionarios responsables a cargo de dichas unidades organizativas. Asimismo mediante Disposición N° 148/14 se suprimió la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

Atento las decisiones adoptadas, corresponde proceder a la determinación de la dependencia orgánica y funcional de las Direcciones Generales aludidas en el párrafo precedente mediante el correspondiente dictado del acto administrativo de estilo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1°: A partir de la fecha de la presente la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General Económico Financiera creadas mediante Disposición N° 103/14, tendrán dependencia orgánica y funcional del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese y a los agentes en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 149/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.